

**BOCCE**

Año XCII

Martes

11 de Septiembre de 2018

Nº 31

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 71-. Bases de la Bolsa de Trabajo de Profesores para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, para cubrir necesidades de personal que tengan carácter temporal, en las especialidades de Armonía y Melodía acompañada, Clarinete, Contrabajo, Violín, Viola y Guitarra clásica.

**Pag. 1018**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**71.-** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, en su sesión de fecha 28/08/2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases de la Bolsa de Trabajo de Profesores para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, para cubrir necesidades de personal que tengan carácter temporal, en las especialidades de Armonía y Melodía Acompañada, Clarinete, Contrabajo, Violín, Viola y Guitarra clásica, cuyo texto se adjunta.

Ceuta, 6 de septiembre de 2018

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE MÚSICA

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

**BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CEUTA PARA LAS ESPECIALIDADES DE ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA, CLARINETE, CONTRABAJO, VIOLÍN, VIOLA Y GUITARRA CLÁSICA.****1. OBJETO**

La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objetivo la contratación para cubrir necesidades de personal que tengan carácter temporal, una vez negociada con la representación sindical del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta y las distintas Centrales Sindicales con representación en la Ciudad de Ceuta (artículo 2.2 del Reglamento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE nº 5.419 de 20/04/12), cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**2. PLAZAS CONVOCADAS**

El objeto de esta bolsa es la contratación con carácter temporal de profesores en la especialidades de **Armonía y Melodía Acompañada, Clarinete, Contrabajo, Violín, Viola y Guitarra clásica** para el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, en función de las necesidades del citado Organismo Autónomo, que se encuentran desiertas, para estas especialidades, tras la convocatoria de Bolsas publicadas en el B.O.C.CE nº 5.613 de 30/09/16.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2º.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

4º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, será requisito para el acceso no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

5º.- Estar en posesión del título de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.

6º.- De acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, será necesario estar en posesión de un título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa. En caso contrario no será tenida en cuenta la solicitud y, por tanto, no se podrá acceder a la Bolsa.

**4.- SOLICITUDES**

4.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo III de estas bases, que será facilitada gratuitamente en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta y a través de la página web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) **Acreditación de la nacionalidad y edad:** Se realizará con la aportación de la siguiente documentación:
  - Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.a): Documento Nacional de Identidad.
  - Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.b), que residan en España: Documento de identidad, pasaporte y tarjeta de residente comunitario.
  - Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.c) que residan en España: Documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario, o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.d): Pasaporte, y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no se está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.e): Además del pasaporte en vigor, el permiso de trabajo y residencia.

b) Acreditación de la titulación:

- Fotocopia compulsada del título de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.
- Fotocopia compulsada del título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Antigüedad como demandante de empleo:

- Documento acreditativo de la antigüedad del aspirante como demandante de empleo en los últimos cinco años, a los efectos de lo establecido en la base 6.4.3 para el desempate ante iguales puntuaciones.

d) Méritos alegados:

- Además de la documentación anterior, los aspirantes acompañarán la solicitud, de los documentos originales o debidamente compulsados de los méritos alegados, conforme a lo señalado en el Anexo II.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

5.1.- La Comisión de selección estará compuesta por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso y los vocales, además, en la categoría de que se trata.

5.2.- La Comisión de Selección será la siguiente:

- Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del Patronato Municipal de Música.
- Secretario: Un empleado público designado por la Presidencia del Patronato Municipal de Música, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Patronato Municipal de Música y otros tres empleados públicos designados por la Junta de Personal de la Ciudad de Ceuta.
- Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad de Ceuta, con voz pero sin voto.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.5.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 6.- PROCEDIMIENTO

6.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Patronato Municipal de Música dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución, al igual que el resto de los actos que se deriven de esta convocatoria, se publicará en los Tablones de Anuncios del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta y de la Ciudad de Ceuta. En ella se señalará un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación únicamente para subsanar la causa que haya motivado su exclusión u omisión.

6.2.- Finalizado dicho plazo, la Presidencia del Patronato Municipal de Música dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional. Asimismo resolverá, en su caso, las alegaciones formuladas y designará la Comisión de Selección, así como la fecha y lugar en que se constituirá.

6.3.- Constituida la Comisión de Selección, ésta llevará a cabo el procedimiento selectivo que constará de dos fases:

1º.- Prueba práctica, que será eliminatoria y consistirá en los ejercicios definidos en el Anexo I.

2º.- Valoración de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo II.

La calificación definitiva de los aspirantes será el resultado de sumar el 40% de la puntuación de la valoración de méritos y el 60% de la puntuación que se obtenga en la prueba práctica.

6.4.- Para la elaboración de la relación de aspirantes seleccionados, se seguirá el siguiente procedimiento:

6.4.1.- La Comisión de Selección seleccionará a los candidatos integrantes de las Bolsas, por orden de prelación, según la calificación obtenida.

6.4.2.- Para la inclusión de un aspirante en la relación de candidatos de cada una de las Bolsas será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos en la calificación definitiva.

6.4.3.- En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.
- b) Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.
- c) Mayor edad del seleccionado.

6.5.- Cada una de las Bolsas estará formada por una relación de 50 aspirantes, como máximo, aún cuando se produzcan renuncias o exclusiones, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, en cuyo caso pasará a formar parte de dicha relación el siguiente aspirante del listado completo de aspirantes. No obstante lo anterior, el Patronato Municipal de Música queda facultado para aumentar el número de aspirantes integrantes de la lista de las categorías que lo hagan necesario, dando cuenta de tal extremo tanto a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Ciudad de Ceuta, como a la representación sindical del Patronato Municipal de Música.

6.6.- La Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes de cada una de las Bolsas, que contendrá, por orden alfabético, la puntuación parcial obtenida en cada uno de los méritos alegados, la de la prueba práctica y la puntuación total. La relación provisional se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Municipal de Música y de la Ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esa publicación, para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección.

## **7.- RESOLUCIÓN**

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de aspirantes de las Bolsas, y atendidas aquellas que resulten procedentes, la Comisión de Selección redactará la relación definitiva de aspirantes de las Bolsas, especificando y detallando la puntuación final.

Finalizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de Selección, ésta elevará a la Presidencia del Patronato Municipal de Música, la relación definitiva de aspirantes de las Bolsas, por orden de mayor puntuación obtenida. La Presidencia del Patronato Municipal de Música dictará Resolución constituyendo las Bolsas de Trabajo, cuyo anuncio se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Municipal de Música y de la Ciudad de Ceuta. La fecha de publicación del anuncio de esta resolución será la fecha de constitución de las Bolsas, a efectos de computar su vigencia.

## **8.- INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE ASPIRANTES**

La pertenencia a la relación de aspirantes de las Bolsas que resulte de esta convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal laboral fijo o temporal, al servicio del Patronato Municipal de Música, de la Ciudad de Ceuta ni del resto de sus organismos o entidades dependientes.

## **9.- GESTIÓN DE LA BOLSA**

9.1.- La gestión de la Bolsa se llevará a cabo por el Patronato Municipal de Música.

9.2.- El llamamiento de los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se realizará de la siguiente manera:

9.2.1.- Se contactará telefónicamente con el aspirante, disponiendo éste de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento para dar una respuesta.

9.2.2.- De no recibirse respuesta en dicho plazo, se intentará un nuevo contacto telefónico con el interesado, disponiendo éste de un nuevo plazo de 24 horas, a partir de ese momento para dar una respuesta. Esta segunda llamada deberá efectuarse en horario distinto y con una diferencia de tres horas respecto a la llamada realizada el día anterior.

9.2.3.- De no recibirse respuesta, tras este segundo contacto telefónico, se considerará que el aspirante renuncia injustificadamente a la oferta, quedando excluido de la Bolsa.

9.3.- Cuando no sea posible contactar telefónicamente con el aspirante, la notificación del llamamiento se realizará mediante comunicación escrita con acuse de recibo, citándole para que en el plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la misma, se

persone en el Patronato Municipal de Música o en el lugar que se le indique en dicha notificación.

De no personarse en el Organismo Autónomo o en el lugar indicado en la notificación, o de no recibirse respuesta en dicho plazo, se considerará que el aspirante renuncia a la oferta y quedará excluido de la Bolsa. A los efectos de lo establecido en este apartado, será obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfono de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados.

9.4.- Si el aspirante que ya ha manifestado, verbalmente o por escrito, su conformidad a la aceptación de la oferta recibida del Patronato Municipal de Música, comparece en la forma y plazo indicado y formaliza su contrato de trabajo, queda obligado al cumplimiento del contrato para el que fue llamado. En el supuesto de que no compareciera en la forma y plazo indicado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta y quedará excluido de la Bolsa. Acto seguido se citará al siguiente de la relación, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

9.5.- El aspirante de la Bolsa seleccionado que renuncie justificadamente a la oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa, pudiendo ser llamado nuevamente cuando le corresponda, una vez agotada la Bolsa y conforme al sistema rotativo de la misma.

9.6.- Se considera causa justificativa de la renuncia del aspirante a la oferta de trabajo, las siguientes:

- a) Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad grave u hospitalización del aspirante, debidamente acreditadas
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente forma:

- Supuestos de embarazo en los que esté contraindicada médicamente la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial.

- Encontrarse en periodo de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, en cualquiera de sus modalidades. En los supuestos de adopción o acogimiento debe tratarse de menores de 6 años.

- Debe acreditarse con el libro de familia o certificado de nacimiento y declaración responsable manifestando que el descanso no está siendo disfrutado por el otro progenitor.

- Enfermedad del interesado que le imposibilite para la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Debe presentarse documento oficial acreditativo.

Los documentos que acrediten la causa alegada para renunciar a la oferta, deberán presentarse en el Patronato Municipal de Música en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde que se tenga conocimiento de la misma. La no presentación de la documentación dentro de ese plazo supondrá la exclusión del aspirante de la Bolsa.

En ningún caso se considerará como causa justificativa de la renuncia del aspirante a la oferta de trabajo el hecho de encontrarse trabajando, y, por tanto, se procederá a su exclusión de la Bolsa.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Los aspirantes, cuando sean llamados por primera vez para la formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases, que deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante el periodo de vigencia de las Bolsas.

## **11.- CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO**

Con carácter general, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de nueve meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si la cobertura de la plaza es por tiempo inferior a nueve meses, al finalizar el contrato el aspirante volverá a ocupar el primer puesto en la relación de la Bolsa hasta completar los nueve meses de tiempo trabajado. Superado este periodo, pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- La duración máxima del contrato será la del curso académico, hasta el 30 de junio, aunque no se haya superado el periodo de nueve meses, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Finalizado el periodo máximo contractual, el trabajador se integrará nuevamente en la Bolsa ocupando el último lugar.

### **12.- VIGENCIA DE LA BOLSA**

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes hasta el 9 de agosto de 2020.

### **13.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Patronato Municipal de Música, o recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**ANEXO I****PRUEBA PRÁCTICA**

Se valorará de 0 a 10 puntos, será eliminatoria y para su superación será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

El contenido de la prueba será el siguiente:

- a) **Para las especialidades instrumentales**, la prueba consistirá en la interpretación de una obra o fragmento de obra que la Comisión de Selección elegirá entre las tres que presente ante ella el aspirante. Las piezas o fragmentos deberán tener una dificultad adecuada y acorde con el puesto al que se opta y una duración máxima de 15 minutos. No se permitirá acompañamiento.
- b) **Para la especialidad de Armonía y Melodía Acompañada**, el contenido será el siguiente:
- La prueba constará de dos partes:
    - Realización de un bajo/tiple
    - Análisis sobre partitura propuesta por la Comisión.
  - La duración de la prueba será de 90 minutos como máximo.

Durante el desarrollo de la prueba práctica, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento al aspirante para que acredite su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la Comisión de Selección.

**ANEXO II****MÉRITOS A VALORAR**

Se valorarán los siguientes méritos que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) **MÉRITOS FORMATIVOS**: Puntuación máxima: 5 puntos.

**1.- Expediente académico:**

- **Forma de acreditación**: Certificado oficial, original o copia compulsada, en el que conste numéricamente la nota media a computar.
- **Forma de valoración**: Se valorará la nota media de toda la carrera, de acuerdo con el siguiente resultado:
  - Aprobado (5 a 6'99): 0,75 puntos.
  - Notable (7 a 8'99): 1 punto.
  - Sobresaliente (9 a 10): 2 puntos.
  - Matrícula de honor: 3 puntos.
- **Puntuación máxima**: 3 puntos.

**2.- Poseer algún tipo de título académico oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo y relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar.**

- **Forma de acreditación**: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o copia compulsada, de haber superado dicha titulación.
- **Forma de valoración**: 0,50 puntos por cada titulación o especialidad acreditados.
- **Puntuación máxima**: 0,50 puntos.

**3.- Poseer un doctorado relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar.**

- **Forma de acreditación**: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o fotocopia compulsada, de haber superado dicha titulación.
- **Forma de valoración**: 0,25 puntos por cada titulación acreditada.
- **Puntuación máxima**: 0,50 puntos.

**4.- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/u homologados por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta.**

- Forma de acreditación: Copia compulsada del título expedido o certificado, original o fotocopia compulsada, expedido por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales que los hubieran impartido, en el que consten las horas de formación.
- Forma de valoración: Por cada 10 horas, 0,15 puntos.
- Puntuación máxima: 1 punto.

**B) MÉRITOS PROFESIONALES: Puntuación máxima 5 puntos.****1.- Experiencia profesional como profesor de música y artes escénicas, en la especialidad por la que opta, en Conservatorios y Escuelas de Música públicos.**

- Forma de acreditación: Certificado, original o fotocopia compulsada, expedido por la correspondiente unidad de personal del centro público que se trate, donde conste categoría profesional, especialidad y periodo trabajado.
- Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: 0,25 puntos.
- Puntuación máxima: 3 puntos.

**2.- Experiencia profesional como profesor de música y artes escénicas, en la especialidad por la que opta, en centros educativos no públicos:**

- Forma de acreditación: Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañados de un certificado del Organismo/Empresa en el que conste la categoría profesional, especialidad y periodos trabajados.
- Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: 0,20 puntos.
- Puntuación máxima: 1 punto.

**3.- Experiencia profesional derivada de la realización de un trabajo por cuenta propia prestado para la Administración Pública, relacionado con el puesto de trabajo al que opta:**

- Forma de acreditación: Certificado expedido por la Administración Pública que se trate donde figure el objeto del contrato y la duración.
- Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: 0,10 puntos.
- Puntuación máxima: 0.5 puntos.

**4.- Experiencia profesional derivada de la realización de un trabajo por cuenta propia prestado para cualquier otra empresa o en régimen de Autónomo, por sí mismo, relacionado con el puesto de trabajo al que opta:**

- Forma de acreditación: Se acreditará con el alta en el IAE y vida laboral.
- Forma de valoración: Por cada mes completo de experiencia: 0,10 puntos.
- Puntuación máxima: 0.5 puntos.



**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:****ACREDITACIÓN DE LA NACIONALIDAD Y EDAD:**

- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.a): Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.b), que residen en España: Documento de identidad, pasaporte y tarjeta de residente comunitario.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.c) que residen en España: Documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario, o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.d): Pasaporte, y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no se está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.e): Además del pasaporte en vigor, el permiso de trabajo y residencia.

**ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN:**

- Fotocopia compulsada del título de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.
- Fotocopia compulsada del título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 96 y en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:**

- Documento acreditativo de la antigüedad del aspirante como demandante de empleo en los últimos cinco años, a los efectos de lo establecido en la base 6 para el desempate ante iguales puntuaciones.

**ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS FORMATIVOS:**

- Expediente académico: Certificado oficial, original o copia compulsada, en el que conste numéricamente la nota media a computar.
- Poseer algún tipo de título académico oficial, o en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo y relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o copia compulsada, de haber superado dicha titulación.
- Poseer un doctorado relacionado con las funciones propias del puesto a ocupar: Fotocopia compulsada del título o certificado oficial, original o fotocopia compulsada, de haber superado dicha titulación.
- Otros cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/u homologados por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta: Copia compulsada del título expedido o certificado, original o fotocopia compulsada, expedido por las Administraciones, Entes Públicos, Universidades u Organizaciones Sindicales que los hubieran impartido, en el que consten las horas de formación.

**ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES:**

- Experiencia profesional como profesor de música y artes escénicas en la especialidad por la que se opta, en Conservatorios y Escuelas de Música públicos: Certificado, original o fotocopia compulsada, expedido por la correspondiente unidad de personal del centro público que se trate, donde conste la categoría profesional, especialidad y periodo trabajado.
- Experiencia profesional como profesor de música y artes escénicas, en la especialidad por la que opta, en centros educativos no públicos: Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañados de un certificado del Organismo/Empresa en el que conste la categoría profesional, especialidad y periodos trabajados.
- Experiencia profesional derivada de la realización de un trabajo por cuenta propia prestado para la Administración Pública, relacionado con el puesto de trabajo al que opta: Certificado de los servicios prestados expedido por la Administración de que se trate donde figure el objeto del contrato y su duración.
- Experiencia profesional derivada de la realización de un trabajo por cuenta propia prestado para cualquier otra empresa o en régimen de autónomo, por sí mismo, relacionado con el puesto de trabajo al que opta: Alta en el IAE y vida laboral.

— o —